Oshne 1808



## DIRECCIÓN GENERAL

CONSTRUCTION

"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ECWI ORIGINAL 4-01-18

Oficio núm. CAP/DG/594/2017
Asunto: Se notifica Sanción Administrativa

Acapulco, Gro La 5 de diciembre de 2017

C. MARTÍN SÁNCHEZ RODRIGUEZ
TRABAJADOR BASE Nº 10635
ADSCRITO AL DEPTO. DE OPERACIÓN HIDRAUL
PRESENTE.

ARQ. JAVIER CHONA GUTIERREZ, en mi carácter de <u>Director del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Aqua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.</u> y en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 46 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, acuerdos uno, dos y tres del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal C.A.P.A.M.A., 20 fracción I, del Complemento del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero. publicados en la Gaceta Municipal números 3 y 6 de fechas 31 de marzo y 14 de agosto del año 2003, así como los artículos 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, publicado con fecha 30 de diciembre del 2008 en la Gaceta.

Por este conducto y en base al memorandum No. CAP/CG/521/2017, de fecha 101 de diciembre del 2017, suscrito por el L.C. Francisco Javier Ríos Martinez, Contralor General de este Organismo, mediante el cual envia a la Dirección General el expediente administrativo laboral del C. Martín Sánchez Rodriguez, trabajador de este Organismo, para efectos de que se emita el dictamen correspondiente por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran asignadas en el departamento de Mantenimiento Eléctrico, dependiente de la Dirección Operativa entre las que se destaca "Operador del Rebombeo denominado Túnel Alto", por lo cual es necesario valorar cada una de las documentales que se anexan para determinar si existe responsabilidad del trabajador por la falta cometida, en el desempeño de sus actividades labores.

Sobre el particular y de acuerdo a las documentales que integran el expediente administrativo que se resuelve, se desprende una conducta inapropiada en el actuar de sus funciones al encontrarse en su horario de trabajo en estado inconveniente, al estar ingiriendo bebidas embriagantes tal y como se demuestran con las evidencia que existen en las documentales que se encuentran anexan al presente expediente que se resuelve y presentar una actitud grosera con el personal del departamento jurídico así como de la contraloría general, dando origen la falta de respeto hacia sus compañeros de trabajo, cuando estos solamente realizaban su trabajo como es una inspección en su

Av. Lie, Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C.P., 39300 Fax. 483 3792 Tel 01744 434 4400 pagina Web www.capama.gob,mx e.mail capama@capama.gob.mx



## DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de las Estadas Unidas Mexicanas" fuente de trabajo, por ello existe un video que contiene la conducta inapropiada que presentaba usted en su horario de trabajo.

Asimismo al momento de presentarse a rendir su declaración acepta su conducta inapropiada y su actitud grosera contra el personal de Departamento Jurídico y de la Contraloria General, situación que ha generado que usted, haya incurrido en faltas en el desempeño de sus funciones tal y como lo establece los artículos 34, Fracciones I, II y III de Ley Numeró 51: Estatulos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, 84, fracciones I, II, XII, 85 XX, XXIV, 86 punto 4, 5, 95 y 96 del Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, que a la letra dice:

Artículo 84.- Son obligaciones de los trabajadores:

Fracción XII - Ser respetuosos y atentos cón sus superiores, iguales y subalternos.

Articulo 85.- queda prohibido a los trabajadores:

Fracción XX.- Causar daños o destruir intencionalmente los bienes e instalaciones al servicio de la comisión.

Fracción XXIV - Introducir en las dependencias para consumo o comercio, bebidas alcohólicas estupefacientes o psicotrópicas.

Archivo 96.- Se entiende por suspensión en el empleo al retiro temporal del trabajador de los lugares de trabajo, dejando en suspenso las relaciones laborales siempre y cuando se infrinjan el presente reglamento.

Por todo lo antes expuesto y al existir pruebas fehacientes de su conducta inapropiada y los elementos que lo acusan y de la interpretación de los numerales antes descritos, se desprende que la falta cometida por Usted en el desempeño de sus funciones, se encuentra señalada en los mismos y con ello se llega a la firme convicción de imponerle una sanción que amerita la determinación de la causal consistente en una <u>suspensión a sus labores de trabajo</u>, <u>sin goce de sueldo</u>, tal y como lo dispone el artículo 86, punto número 5 y 98 del Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo, por ello y con las facultades que me confiere como Director General de este Organismo Operador, con fundamento en los artículos antes descritos, he determinado suspenderlo un turno de 24x72, sin goce de sueldo, el cual empezará a correr al día siguiente de su notificación, con el apercibimiento de ley, que para el caso de incurrir en reincidencia, se aplicará una sanción consistente en una suspensión definitiva a las relaciones laborales que lo unen con esta Comisión.

Así mismo, se le exhorta para que se conduzca a cumplir con todas y cada una de las actividades laborales que tiene asignadas y se le apercibe para que en caso de reincidir en la misma falta o en otra por mínima que sea, se le sancionara en términos de lev.

Av. Lie. Adolfo López Mateos. Esq. Teniente José Azueta s/n. Acapulco, Gro. Col. Centro C.P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01744-434-4400 pagina Web WWW.Capanna.gob.nix e.mail capama@capama.gob.mx



## DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No omito mencionarle que en caso de ser citado para notificarle el presente extrañamiento laboral y no comparecer sin justa causa se le turnara al Departamento de Recursos Humanos para efectos de que este sea el que le haga saber la sanción y a su vez aplicarla.

ATENTAMENTE

ARQ. JAVIER CHONA GUTIÉRREZ DIRECTOR

C.c.p.-C.P. Guillermo A. Galeana Salas - Director de Administración y Finanzas G.c.p.-L.C. Francisco Javier Ríos Martínez - Contrator General C.c.p.-Lic. A Gilberto Baños Ramírez - Secretario General de la Sección XXVII - mismo fin C.c.p.- Ing. Martin Méndez Hernández - Enc. del Depto. De Operación Hidránica C.c.p.-Lic. Ignació Ansta Cisneros - Jefe del Deto. de Recursos Humanos C.c.p.-LC. María del Carmen Sánchez Adame. - Secretaria Particular SP01701/2017. C.c.p.-Archivo